



RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA LIMPIEZA DE TORREMOLINOS S.A.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo de promoción interna para la cobertura de **cuatro plazas de peón indefinido a tiempo completo** y **catorce plazas de peón fijo discontinuo**, cuyas Bases Generales fueron aprobadas y firmadas electrónicamente el **27 de febrero de 2026**, y teniendo en cuenta:

- Que mediante resolución de esta Gerencia el proceso se encontraba **aplazado**, señalándose expresamente que *“el presente aplazamiento no implica anulación, modificación ni suspensión definitiva del proceso, manteniéndose íntegramente vigentes las Bases Generales aprobadas”*.
- Que se han presentado diversas impugnaciones y alegaciones sindicales, algunas de las cuales han sido estimadas parcialmente, como la modificación de la Base Segunda acordada el **27 de marzo de 2026**, eliminando el requisito del Graduado Escolar.
- Que, aun siendo plenamente válidas las Bases y el procedimiento aprobado, concurren **razones de interés organizativo, clima laboral y mantenimiento de la paz social**, que aconsejan no continuar con el proceso en su configuración actual.
- Que corresponde a esta Gerencia, en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y la cohesión interna del personal.

RESUELVO

Primero. Anular el proceso selectivo de promoción interna

Se **anula íntegramente** el proceso selectivo aprobado el 27 de febrero de 2026, incluyendo sus Bases Generales, actos de trámite y resoluciones posteriores, sin que ello genere derecho alguno a favor de las personas aspirantes.

Segundo. Archivo del expediente

Se acuerda el **archivo del expediente**, dejando sin efecto todas las actuaciones realizadas.

Tercero. Motivos de la anulación

La anulación se fundamenta exclusivamente en **razones de oportunidad organizativa y de mantenimiento de la paz social**, sin cuestionar la legalidad del





procedimiento aprobado, que fue objeto de defensa expresa en la contestación a las impugnaciones sindicales.

Cuarto. Notificación y publicación

Notifíquese la presente resolución a las secciones sindicales y publíquese en los medios oficiales de la empresa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en Torremolinos, <<fechaado y firmado electrónicamente>>

Antonio Díaz Romero
DIRECTOR GERENTE LITOSA

